RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ
Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos
CITA Y EMPLAZA A:

RAUL HUMBERTO RESTREPO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Domino de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio No. **2018-089-2** (radicado Fiscalía 3610 E.D), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá mediante auto de **31 de octubre de 2018** se avocó el trámite de esas diligencias, en el que se encuentra afectado la suma de dinero por valor de € 152.300 Euros incautados al citado emplazado, consignados con el comprobante de depósito Nº 104-000435 del banco de la República.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **18 de noviembre de 2019**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL **18 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria

3

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 41 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD fechada el 26 de septiembre de 2018 (fl. 94 c.o.2), respecto de la suma de € 152.300 euros incautados en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá el 19 de octubre de 2004 al señor David Luciano Galindo Escarraga de quien figura como último domicilio conocido en el proceso la avenida Caracas No. 31-45 sur de Bogotá. En el numeral 8 de su escrito aporta la ubicación y dirección de notificaciones de las partes e intevinientes. **Sírvase proveer.**

JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 41 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según lo indicado en el numeral 8 de la demanda.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, por Secretaría se deberá sin demora, librar Despacho comisorio a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ